



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 295 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 22 de Julio de 2022

No. 135

## SUMARIO

	Pág.
<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Licitación Pública No. LP-004-07-2022.....	7313
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Licitación Pública No. 037-2022.....	7313
Licitación Pública No. LP-038-2022.....	7313
Licitación Selectiva No. 050-2022.....	7313
Contratación Simplificada No. 009-2022.....	7314
Resoluciones de Funcionamiento.....	7314
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Licitación Selectiva No. MHCP-CGPP-6826-NI-CPL-LS-B-01-2022.....	7318
Licitación Selectiva No. MHCP-CGPP-6826-NI-CPL-LS-B-02-2022.....	7318
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución DGTA No. 012-2022.....	7318
Resolución DGTA No. 013-2022.....	7320

<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Licitación Selectiva No. 010-2022.....	7321
Resolución Administrativa No. 036-2022.....	7322
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Resolución Administrativa No. 038-2022.....	7323
Resolución Administrativa No. 045-2022.....	7324
Resolución Administrativa No. 054-2022.....	7325
Resolución Administrativa No. 055-2022.....	7327
<b>LOTERÍA NACIONAL</b>	
Modificación No. 5 PAC-2022.....	7329
<b>CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS</b>	
Licitación Selectiva No. 001-2022.....	7329
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resoluciones.....	7330
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	7331
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	7333

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-02204 - M. 928864 - Valor - C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO  
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en reinicio de la Licitación Pública N° LP-004-07-2022, denominado: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS"**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **veintidós de julio (22-07-2022)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **25 de julio del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara.

Atentamente, **Ing. Luis Carlos Saborio Carvajal**, Director de Adquisiciones (a.i.) Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2022-02210 - M. 627226 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 037-2022  
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL  
CENTRO ESCOLAR RUBÉN DARÍO EN KUKRA  
HILL".**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N° 037-2022 "Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Rubén Darío en Kukra Hill"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 22 de julio de 2022.

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22/08/2022**

**HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora  
División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

Reg. 2022-02212 - M. 626601 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 038-2022  
"Contratación y Distribución de Suministro de  
Materiales de Construcción a Nivel Nacional"**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación Pública No. 038 – 2022: "Contratación y Distribución de Suministro de Materiales de Construcción a Nivel Nacional"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 22 de julio del año 2022. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de agosto del  
año 2022.**

**HORA: 11:00 a.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la  
División de Adquisiciones. MINED.**

Reg. 2022-02180 – M. 626759 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N° 050-2022  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
REPRODUCCIÓN  
Y DISTRIBUCIÓN A LAS DELEGACIONES  
MUNICIPALES Y DISTRITALES DE DIPLOMAS  
DE III NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL  
(PREESCOLAR)"**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de la LICITACIÓN SELECTIVA N° 050-2022: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE DIPLOMAS DE III NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL (PREESCOLAR)”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 22 de julio del año 2022.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 02 de agosto del año 2022.

HORA: De 08:30 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 09:10 a. m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2022-02211 - M. 775895 - Valor C\$ 95.00

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 009-2022:  
“Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar José Dolores Estrada en Mateare”.

### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: Contratación Simplificada No. 009-2022: “Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar José Dolores Estrada en Mateare”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 22 de Julio del 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Julio 2022

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 2022-02197 - M. 849160 - Valor C\$ 475.00

## MINISTERIO DE EDUCACION DELEGACION DEPARTAMENTAL MATAGALPA

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “INSTITUTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS”, DEL MUNICIPIO DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.

### Resolución DD MINED MAT N°. 002-2022

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Matagalpa, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que Fray: JUAN CARLOS TREMINIO VALLEJOS, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número 449-010276-0000L, como Representante Legal de la entidad nacional denominada: “COMPAÑÍA ORDEN DE LOS FRAILES MENORES FRANCISCANOS DE LA PROVINCIA SERÁFICA DE ASÍS” y del Centro Educativo Privado: “INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS”, ubicado: Shell El Progreso dos cuerdas al sur, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento en el nivel de EDUCACIÓN SECUNDARIA en la modalidad REGULAR según comunicación emitida con fecha de emisión 01 de marzo de 1994.

#### II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de EDUCACIÓN SECUNDARIA en la modalidad de REGULAR, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN DD MINED MAT N° 002-2022 al Centro Educativo Privado: “INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS”, autorizado para funcionar en el

nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**. Ubicado: Shell El Progreso dos cuadras al sur, Municipio de **Matagalpa**, Departamento de **Matagalpa**.

**SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

**TERCERO:** Cuando el Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**” decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** Cuando el Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses

antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**” garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós. (f) **Cra. Claudia Blandón Lumbí**, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Matagalpa.

Reg. 2022-02088 – M. 61179/1184014 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL DISTRITO III, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

N° 21 - 2022

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N°102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N°14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N°034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Reverendo: **FÉLIX PEDRO RUÍZ RIVERA**, identificado con Cédula de Identidad número **001-110956-0010G**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado “**COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA**” y en Representación de la “**CONVENCIÓN BAUTISTA DE NICARAGUA**” ubicado en la siguiente dirección: **del portón principal del Colegio Madre del Divino Pastor, 1 cuadra al norte, 25 varas al oeste, Distrito III, Departamento de Managua**; solicita ante el Ministerio de Educación actualización de resolución **044-004** niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR FORMAL y EDUCACIÓN**

**PRIMARIA modalidad Regular, resolución 242-2009** en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**, la resolución 87-2021 en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** y **cambio de nombre**, la cual a partir de ahora se denominará: **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”**.

## II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos: **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

## III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

**PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE CON RESOLUCIÓN N.º 21-2022** al Centro Educativo Privado: denominado: **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”**, autorizado para funcionar en los niveles educativos: **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la

apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“COLEGIO BAUTISTA MACEDONIA”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2022-02108 – M. 779964 – Valor C\$ 570.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR y EDUCACIÓN**

**PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL DISTRITO IV, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

**N° 23 – 2022**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el señor: **JOSÉ GABRIEL GAMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de identidad **201-260963-0000T**, en calidad de representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”** y en Representación de la **“MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”**, ubicado en la siguiente dirección: **Barrio El Paraisito, de la Tiendona calle 14 de septiembre, 1 cuadra arriba y ½ cuadra al sur, Distrito IV, Departamento de Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación actualización de resolución **18-2008** de los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Actualizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** EL **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su

autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO ADVENTISTA EL PARAISITO"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2022-02208 - M. 870109 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS CONTRATACIÓN  
POR LICITACIÓN SELECTIVA  
MHCP-CGPP-6826-NI-CPL-LS-B-01-2022  
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS".  
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

<b>CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN SELECTIVA</b>	
Nombre de la adquisición:	<b>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS</b>
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves cuatro de agosto del 2022 a las 10:30 a.m.

Esta contratación será financiada con fondos de rentas del tesoro del Convenio de Financiamiento N° 6826-NI "Proyecto de Respuesta de Emergencia frente a los Huracanes Eta e Iota.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del viernes veintidós de julio del 2022 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, miércoles trece de julio 2022. (f) **Marvin José Rizo Tórrez.** Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

Reg. 2022-02207 - M. 847850 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS CONTRATACIÓN  
POR LICITACIÓN SELECTIVA  
MHCP-CGPP-6826-NI-CPL-LS-B-02-2022  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".  
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

<b>CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN SELECTIVA</b>	
Nombre de la adquisición:	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS</b>
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves cuatro de agosto del 2022 a las 09:30 a.m.

Esta contratación será financiada con fondos de rentas del tesoro del Convenio de Financiamiento N° 6826-NI "Proyecto de Respuesta de Emergencia frente a los Huracanes Eta e Iota.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del viernes veintidós de julio del 2022 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, miércoles trece de julio 2022. (f) **Marvin José Rizo Tórrez.** Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-02230 - M. 1003946 - Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO  
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL**

**RESOLUCION DGTA N° 012 – 2022****Adopción Enmiendas de Manila 2010 al Convenio STCW 78/95**

El suscrito Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional" en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, "Ley General de Puertos de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: numerales; 1) "*Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere*", 6. *Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento.*

**II**

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (SCTW 78) fue aprobado por la OMI en 1978 y entró en vigor en 1984 y nuestro país Nicaragua se adhirió al Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978/1995 (STCW 78/95) de la organización marítima internacional (OMI), y sus enmiendas. Según DECRETO N°. 24-A-2008, aprobado el 27 de mayo de 2008, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 08 de septiembre de 2008.

**III**

Que la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptaron en Manila, Filipinas, el 25 de junio de 2010, se aprueba la Resolución 1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, "Las enmiendas de Manila" que entraron en vigor el 1 de enero de 2012, con un período de transición hasta 2017.

**IV**

Que el CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III) adoptado mediante Resolución A. 1070(28) del 4 de diciembre de 2013, estipula que los Estados tienen la responsabilidad de implantar y hacer cumplir las disposiciones de los

Convenios Internacionales de los que son Estado Parte. Por lo que es necesario que la Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, como órgano responsable de la regulación del transporte marítimo, sus actividades conexas y de velar por el cumplimiento de los instrumentos internacionales, mantenga actualizado y promulgue de la debida forma, las enmiendas a los Convenios Internacionales y sus Anexos según sea el caso.

**V**

Que las enmiendas de manila del año 2010, vinieron a constituir cambios significativos que afectan los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, Botes de Rescate Rápidos y Avanzado en Lucha Contra Incendios, a los que se refiere el Capítulo VI del anexo al Convenio STCW, los cuales han cambiado totalmente y son aplicables a la gente de mar de todos los rangos que realicen servicio a bordo de buques mercantes de navegación marítima registrados bajo el pabellón de un país que sea parte del Convenio.

**VI**

Que según la guía STCW, para gente de mar, el Convenio STCW de 2010 en su forma enmendada entró en vigor el 1 de enero de 2012. No obstante, se ha tenido en cuenta un periodo transicional de 5 años que se prolongará hasta el 1 de enero de 2017 para permitir la implantación gradual de las disposiciones. A partir de enero de 2017, toda la gente de mar estará obligada a cumplir las normas del Convenio STCW de 2010. Las tres fechas importantes a recordar son las siguientes: 1 de enero de 2012 El Convenio STCW entra en vigor para todos los países que forman parte del Convenio. A partir del 1 de enero de 2012 en adelante, deberán cumplirse los requisitos correspondientes a las nuevas horas mínimas de descanso y el registro de las horas de trabajo.

Durante un periodo de cinco años, hasta el 1 de febrero de 2017 y, a nivel nacional, se procederá a la implantación gradual de las distintas reglas revisadas que contiene el Convenio de 2010 en su forma enmendada.

Durante este periodo transicional de cinco años, las partes podrán continuar expidiendo títulos de competencia en conformidad con sus prácticas previas, sin embargo, a partir del 1 de julio de 2013, la formación y competencia de la gente de mar nueva deberán cumplir el Convenio STCW de 2010 en su forma enmendada.

A partir del 1 de enero de 2014, la Gente de Mar deberá recibir formación en aspectos de protección en conformidad con las nuevas disposiciones. El 1 de enero de 2017 Finaliza el periodo de implantación.

A partir de febrero de 2017 en adelante toda la Gente de Mar en servicio activo debe cumplir los requisitos del Convenio STCW de 2010 en su forma enmendada y estar en posesión de un título STCW en vigor que cubra las funciones desempeñadas a bordo. Las administraciones también emiten y reconocen y refrendan los títulos de acuerdo con las disposiciones del STCW anteriores a 2010, para las personas que comiencen la formación antes del 1 de julio de 2013.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 130 de la Ley 399 que faculta al Ministerio de Transporte e Infraestructura a emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la Ley y su Reglamento, y demás normas relacionadas en la presente Resolución, esta Autoridad;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adoptar las Enmiendas de Manila al Anexo del Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para La Gente de Mar, 1978.

**SEGUNDO:** Implantar las enmiendas Manila al Anexo del Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para La Gente de Mar, 1978, y aplicarlas a la Gente de Mar de todos los rangos, que realice servicio a bordo de buques mercantes de navegación marítima registrados bajo el pabellón de un país que sea parte del Convenio STCW 78/95 Enmendado.

**TERCERO:** Esta Autoridad podrá emitir resoluciones administrativas, reglamentaciones o circulares de carácter técnico para la implementación de las enmiendas de Manila 2010.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor y será aplicable a partir del 27 de septiembre de 2022, debiendo publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE. – (F) LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General de Transporte Acuático.**

Reg. 2022-02229 – M. 1003843 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO  
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL**

**RESOLUCION DGTA N° 013 – 2022**

**Enmiendas al Convenio STCW 78/95.**

El suscrito Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional" en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, "Ley General de Puertos de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario

Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: numerales; 1) "*Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere*", 6. *Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento.*

**II**

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (SCTW 78) fue aprobado por la OMI en 1978 y entró en vigor en 1984 y nuestro país Nicaragua se adhirió al Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978/1995 (STCW 78/95) de la organización marítima internacional (OMI), y sus enmiendas. Según DECRETO N°. 24-A-2008, aprobado el 27 de mayo de 2008, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 08 de septiembre de 2008.

**III**

Que el convenio STCW 78/95 Enmendado preceptúa en el Artículo Artículo XII los procedimiento para realizar enmiendas y confiere al órgano pertinente de la OMI que es el Comité de Seguridad, la función de analizar y adoptar enmiendas al mismo, una vez las enmiendas han sido adoptadas y cumplido el plazo y las condiciones estipuladas en la misma, se consideran aceptadas de manera tácita y deben ser de obligatorio cumplimiento por los Estados Miembros y en este sentido el Convenio STCW 78/95 Enmendado desde el año 2010, se ha venido enmendando en ocho ocasiones desde el año 2010, siendo las enmiendas, las descritas a continuación:

1. Resolución MSC.373(93) (adoptada el 22 de mayo de 2014) enmiendas al convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (convenio de formación), 1978.
2. Resolución MSC.374(93) (adoptada el 22 de mayo de 2014) enmiendas al código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (código de formación).
3. Resolución MSC.396(95) (adoptada el 11 de junio de 2015) enmiendas al convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (convenio de formación), 1978, en su forma enmendada.
4. Resolución MSC.397(95) (adoptada el 11 de junio de 2015) enmiendas a la parte a del código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (código de formación)

5. Resolución MSC.416(97) (adoptada el 25 de noviembre de 2016) enmiendas al convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (convenio de formación), 1978, en su forma enmendada.

6. Resolución MSC.417(97) (adoptada el 25 de noviembre de 2016) enmiendas a la parte a del código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (código de formación).

7. Resolución MSC.486(103) (adoptada el 13 de mayo de 2021) enmiendas al convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (convenio de formación de 1978)

8. Resolución MSC.487(103) (adoptada el 13 de mayo de 2021) enmiendas a la parte a del código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (código de formación)

#### IV

Que el CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III) adoptado mediante Resolución A. 1070(28) del 4 de diciembre de 2013, estipula que los Estados tienen la responsabilidad de implantar y hacer cumplir las disposiciones de los Convenios Internacionales de los que son Estado Parte. Por lo que es necesario que la Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, como órgano responsable de la regulación del transporte marítimo, sus actividades conexas y de velar por el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia marítima, mantenga actualizado y promulgue de la debida forma, las enmiendas a los Convenios Internacionales y sus Anexos según sea el caso.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 130 de la Ley 399 que faculta al Ministerio de Transporte e Infraestructura a emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la Ley y su Reglamento, y demás normas relacionadas en la presente Resolución, esta Autoridad;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adoptar las Enmiendas contenidas en resoluciones, MSC.373(93), MSC.374(93), MSC.396(95), MSC.397(95), MSC.416(97) MSC.417(97), MSC.486(103) y la resolución MSC.487(103).

**SEGUNDO:** Las enmiendas, son aplicables a la Gente de Mar de todos los rangos que realice servicio a bordo de buques mercantes de navegación marítima registrados bajo el pabellón de un país que sea parte del Convenio STCW 78/95.

**TERCERO:** Esta Autoridad podrá emitir resoluciones administrativas, reglamentaciones o circulares de carácter técnico para la implementación de las enmiendas

relacionada en el considerando tercero de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE. – (F) LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General de Transporte Acuático.**

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-02232 – M. 926501 – Valor C\$ 95.00

#### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 010-2022 PROYECTO: “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES SECUNDARIA”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Servicios de alimentación para juegos estudiantiles nacionales secundaria”.
2. El objeto de la contratación consiste en realizar la etapa nacional de juegos estudiantiles nivel secundario en ambos sexos y brindarles los servicios de Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerios para contribuir a la realización de los juegos estudiantiles nacionales de nivel secundaria 2022.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2022, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Servicios de alimentación para juegos estudiantiles nacionales secundaria”
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 11, Actividad # 01, Renglón # 31101, Departamento Escolar.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación

del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 12/07/2022 hasta el día 22/07/2022, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 15 de julio del año 2022, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 25 de julio del año 2022 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 25 de julio del año 2022, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día doce de julio del año dos mil veintidós. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

**Reg. 2022-02261 - M. 1409857 - Valor C\$ 190.00**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 036-2022  
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN SELECTIVA No. 009-2022  
PROYECTO: "SERVICIOS DE ALIMENTACION  
PARA LOS JUEGOS ESTUDIANTILES  
NACIONALES INTERMEDIO"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 009-2022 para el Proyecto: "Servicios de alimentación para

los juegos estudiantiles nacionales intermedio", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día veintidós de junio del año dos mil veintidós se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentó oferta el único oferente **NERY CHAVARRÍA**.

**III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

**IV**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total a la oferente **NERY CHAVARRÍA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Selectiva No. 009-2022 para el Proyecto: "Servicios de alimentación para los juegos estudiantiles nacionales intermedio".

**SEGUNDO:** Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, a la oferente **NERY CHAVARRÍA**, por la cantidad de C\$ 1,835,648.00 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho córdobas netos).

**TERCERO:** Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día quince de julio del año dos mil veintidós en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

**CUARTO:** El adjudicado se obliga a entregar el servicio objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, durante el periodo comprendido desde el día 2 hasta el día 30 del mes de agosto del año dos mil veintidós en el comedor del IND y Piscina Barracudas.

**QUINTO:** Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.

c) El Delegado del Área Solicitante, Prof. Freddy Manuel Araica Flores, Miembro.

**SEXTO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 2022-02213 – M. 914770 – Valor C\$ 190.00

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°038 – 2022 Declarar Desierta la Licitación Selectiva N° 02-DGI/2022: “Servicio de Impermeabilización Edificio DIS”**

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 02-2022, “Delegación de Funciones”, emitido el ocho de abril del año dos mil veintidós, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”, por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada

en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el tres de mayo del año dos mil veintidós, el suscrito emitió Resolución Administrativa N° 024-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N° 02-DGI/2022: “Servicio de Impermeabilización Edificio DIS”, y nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para el Servicio de Impermeabilización Edificio DIS, emitiendo este para tal efecto el Informe de Recomendar Desierta la licitación, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

#### **II**

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 140 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente, declarar desierta, suspender o cancelar el procedimiento, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **Por tanto,**

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad

#### **Resuelve:**

**Primero:** declarar desierta la Licitación Selectiva N°. 02-DGI/2022: “Servicio de Impermeabilización Edificio DIS”, con base en el dictamen realizado por el Comité de Evaluación, todo lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50, numeral 2 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**Segundo:** el área solicitante deberá realizar las gestiones correspondientes para realizar la inclusión de Reapertura de proceso al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del periodo 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el cual en su párrafo segundo expresa:

Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por

ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

**Tercero:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Cuarto:** publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contrataciones.

Dada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.  
(F) **José Bladimir García Sánchez, Subdirector General de Ingresos.**

Reg. 2022-02214 – M. 924877 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 045 – 2022**  
**Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva**  
**N°. 03-DGI/2022: “Adquisición de Laptops”**

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Subdirector General de Ingresos suscribió el nueve de mayo del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 029-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 03-DGI/2022: “**Adquisición de Laptops**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de laptops, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

**II**

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**Por tanto,**

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

**Resuelve:**

**Primero:** ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 03-DGI/2022: “**Adquisición de Laptops**”.

**Segundo:** adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **MT2005 Sociedad Anónima RUC J0310000354880**, hasta por la suma de **C\$1,340,760.00 (Un millón trescientos cuarenta mil setecientos sesenta Córdoba netos)** con IVA incluido, se adjudican los lotes n° 1 Laptops para Auditores y n° 2 Laptops, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la firma del contrato y finalizando con la entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, conforme al siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	MT2005 Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Laptops para Auditores	Unidad	20	C\$47,700.00	C\$7,155.00	C\$1,097,100.00
2	Laptops	Unidad	3	C\$70,600.00	C\$10,590.00	C\$243,570.00
<b>Monto Total</b>						<b>C\$1,340,670.00</b>

**Tercero:** para efectos de re adjudicación se establece en orden de prelación al oferente **José Humberto Romero** por un monto de C\$1,399,997.35 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete Córdobas con 35/100) con IVA incluido, Lote N° 1 Laptops para Auditores por un monto de C\$1,144,963.00 y N° 2 Laptops por un monto de C\$255,034.35.

**Cuarto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veintitrés de junio del año dos mil veintidós y para tales efectos:

El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de un año, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos, contados a partir del veintitrés de junio del año dos mil veintidós.

**Quinto:** nombrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora)
- Cra. Jenny Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- Cro. Róger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Sexto:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Séptimo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio, del año dos mil veintidós. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 2022-02215 - M. 924980 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 054 – 2022**  
**Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva**  
**N°. 04-DGI/2022: “Adquisición de Acumuladores”**

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis

de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

### CONSIDERANDO

#### I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el tres de junio del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 041-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 04-DGI/2022: “**Adquisición de Acumuladores**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de Acumuladores, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

#### II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

#### Resuelve:

**Primero:** ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 04-DGI/2022: “**Adquisición de Acumuladores**”.

**Segundo:** adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **International Computers Parts S.A. RUC J0310000219346**, hasta por la suma de **C\$743,652.47 (Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos Córdobas con 47/100)** IVA incluido, se adjudica el lote n° 3 Acumuladores para UPS, siendo el plazo de ejecución del contrato de dieciocho meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	International Computers Parts S.A.		
				Precio Unitario	IVA	Total
3	Acumuladores para UPS	Unidad	936	C\$690.87	C\$103.63	C\$743,652.47
<b>Monto Total</b>						<b>C\$743,652.47</b>

**Tercero:** para efectos de readjudicación se establece en orden de prelación al oferente **Representaciones Foráneas del Itzmo, S.A.** por un monto de C\$749,874.06 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro Córdobas con 06/100) IVA incluido, lote n° 3, Acumuladores para UPS.

**Cuarto:** se declararan desierto los lotes n° 1, Acumuladores para UPS EATON tipo PWHR1234W2FR y n° 2, Acumuladores para UPS EATON tipo HR1221WF2, debido a que los oferentes Tecnología de Nicaragua, Sociedad Anónima y Telecomunicaciones y Sistemas Soc. Anónima TELSSA, que ofertaron dichos lotes, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

**Quinto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veinte de julio del año dos mil veintidós y para tales efectos:

El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de dieciocho meses, contados a partir del veinte de julio del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Sexto:** nómbrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).

- Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).

- Cro. Róger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Séptimo:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Octavo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio, del año dos mil veintidós. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz** Director General de Ingresos

Reg. 2022-02216 - M. 925054 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 055 – 2022**  
**Autorización de Adjudicación de la Licitación**  
**Selectiva**

**N°. 05-DGI/2022: “Adquisición de Sillas para Oficinas en DGI a nivel Nacional”**

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el tres de junio del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 042-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 05-DGI/2022: “**Adquisición de Sillas para Oficinas en DGI a nivel Nacional**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de Acumuladores, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

**II**

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**Por tanto,**

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

**Resuelve:**

**Primero:** ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 05-DGI/2022: “**Adquisición de Sillas para Oficinas en DGI a nivel Nacional**”.

**Segundo:** adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito a los siguientes oferentes:

· **Inversiones, Asesorías, Importaciones y Exportaciones de Nicaragua S.A. (MEVANIC S.A.) RUC J0310000190607**, hasta por la suma de **C\$1,217,961.40 (Un millón doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y un córdobas con 40/100) IVA incluido**, se adjudican los ítems n° 1, Silla Secretarial y n° 5, Silla de Espera, siendo

el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los ítems adjudicados:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Inversiones, Asesorías, Importaciones y Exportaciones de Nicaragua S.A. (MEVANIC S.A.)		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Silla Secretarial	Unidad	182	C\$3,299.99	C\$495.00	C\$690,687.91
5	Silla de Espera	Unidad	131	C\$3,499.99	C\$525.00	C\$527,273.49
<b>Monto Total</b>						<b>C\$1,217,961.40</b>

· **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima RUC J031000000603**, hasta por la suma de **C\$120,678.19 (Ciento veinte mil seiscientos setenta y ocho Córdoba con 19/100) IVA** incluido, se adjudican los ítems n° 2, Silla Secretarial de 250 a 400 libras de presión y n° 4, Silla Ejecutiva, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los ítems adjudicados:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tecnología Computarizada Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
2	Silla Secretarial de 250 a 400 libras de presión	Unidad	11	C\$3,889.21	C\$583.38	C\$49,198.51
4	Silla Ejecutiva	Unidad	9	C\$6,906.25	C\$1,035.94	C\$71,479.69
<b>Monto Total</b>						<b>C\$120,678.19</b>

· **Maderas Latifoliadas, Sociedad Anónima (MADELATSA) RUC J0310000351139**, hasta por la suma de **C\$176,023.60 (Ciento setenta y seis mil veintitrés Córdoba con 60/100) IVA** incluido, se adjudican los ítems n° 3, Silla T/Cajera y n° 6, Silla de Vinil P/Auditorio, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los ítems adjudicados:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Maderas Latifoliadas, Sociedad Anónima (MADELATSA)		
				Precio Unitario	IVA	Total
3	Silla T/Cajera	Unidad	11	C\$6,824.00	C\$1,023.60	C\$86,323.60
6	Silla de Vinil P/Auditorio	Unidad	60	C\$1,300.00	C\$195.00	C\$89,700.00
<b>Monto Total</b>						<b>C\$176,023.60</b>

**Tercero:** para efectos de re adjudicación se establece el siguiente orden de prelación:

Oferente **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima** por un monto de C\$814,011.65 (Ochocientos catorce mil once Córdoba con 65/100) IVA incluido, para el ítem n° 1, Silla Secretarial.

Oferente **Inversiones, Asesorías, Importaciones y Exportaciones de Nicaragua S.A. (MEVANIC S.A.)** por un monto de C\$50,599.87 (Cincuenta mil quinientos noventa y nueve Córdoba con 87/100) IVA incluido, para el ítem n° 2, Silla Secretarial de 250 a 400 libras de presión.

No se establece orden de prelación para los ítems n° 3, Silla T/Cajera y n° 4, Silla Ejecutiva, por ser adjudicadas las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y los ítems n° 5, Silla de Espera y n° 6, Silla de Vinil P/Auditorio, por ser adjudicadas a las únicas ofertas presentadas.

**Cuarto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veinte de julio del año dos mil veintidós y para tales efectos:

El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de doce meses, contados a partir del veinte de julio del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Quinto:** nómbrese al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- Cra. Eugenia Salvadora Valle Olivares – Jefa Unidad de Servicios Generales (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Sexto:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Séptimo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio, del año dos mil veintidós. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz Director General de Ingresos**

---

**LOTERÍA NACIONAL**

---

Reg. 2022-02233 – M. 1023190 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**MODIFICACION No. 5 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el

Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento a todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 5, al Programa de Anual de Contrataciones 2022.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico [salvarez@loterianacional.com.ni](mailto:salvarez@loterianacional.com.ni), teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 15 de julio del 2022. (f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

---

**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**

---

Reg. 2022-02219 - M. 285604 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva 001-2022**

**“Compra de Vehículo para CNZF”**

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Vehículo para renovación de Flota vehicular y para el buen funcionamiento de las actividades administrativas, operativas y gerenciales de Comisión Nacional de Zonas Francas.

1. La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas en representación de **Comisión Nacional de Zonas Francas**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva 001-2022, de conformidad a Resolución de Inicio No. 005-Pdte-ABC-CZF-07-2022 (Esta se concreta una vez aprobado el PBC definitivo), invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de “Compra de Vehículo para CNZF” a ser entregadas en el salón de Usos Múltiples de CZF, el día miércoles 03 del mes de agosto del año dos mil veintidós a las 10:00 de la mañana, que será financiada con fondos propios de CNZF. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar la Orden de Compra y condiciones contractuales.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que no se refiere a las adquisiciones de bienes contemplados en dichos tratados, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la oficina de Unidad de Adquisiciones-CZF, ubicadas en Km 12.5 carretera norte, hasta el día miércoles 27 del mes de julio del año dos mil veintidós de las 08:00 de la mañana a las 03:00 de la tarde, previo pago no reembolsable del valor resultante del número de cantidad de páginas del PBC x C\$3, avocarse a la oficina de Unidad de Adquisiciones para su solicitud y efectuar dicho pago en caja general de CZF.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en el salón de usos múltiples de Corporación de Zonas Francas ubicadas en el Km 12.5 carretera norte a más tardar a las 10:00 de la mañana, del día miércoles 03 del mes de agosto del año dos mil veintidós. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de la oferta por el 1% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad de oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las 10 :00 de la mañana del día miércoles 03 del mes de agosto del año dos mil veintidós en el salón de usos múltiples de Corporación de Zonas Francas ubicado en el Km 12.5 de carretera norte, en presencia de los representantes de Corporación de Zonas Francas, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Cándida Razquin Cardoza Jefe de Adquisiciones-CZF.

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2022-02176 – M. 747620 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y

Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, seis (0016), Folios veintisiete (27) y veintiocho (28), Tomo III, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-158-2022** a favor de la sociedad mercantil **PLANTEL LOS ÁNGELES, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LIPV-IPV-0016-2022**

Que vista la solicitud presentada el cuatro de julio del dos mil veintidós por la ingeniera Karina Guisell Sinclair Moreno el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **PLANTEL LOS ÁNGELES, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaidós (32) suscrita el veinte de septiembre del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Roberto José Sobalvarro Taboada, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-158-2022** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-158-2022** de «Permiso de vertidos a favor de Plantel Los Ángeles, S.A.» emitida el veinticuatro de junio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el cuatro de julio del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **699638 E – 1353307 N**.

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de vertido» circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **699621 E – 1353321 N** con un volumen máximo de vertido anual de 2628,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **RÍO SANTA FE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del cuatro de julio del dos mil veintidós.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Karina Guisell Sinclair Moreno, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-158-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS (...)**». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del cuatro de julio del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2022-02190 - M. 125056 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, nueve, seis (0096), Folios ciento veinticinco (125) y ciento veintiséis (126), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2022** a favor de la sociedad mercantil **CASA PELLAS, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0096-2022**

Que vista la solicitud presentada el tres de junio del dos mil veintidós por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **CASA PELLAS, S.A.** acreditado a través de Escritura Pública número veintinueve (29) suscrita el siete de marzo del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Demesio René Toruño Real, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0116-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Casa Pellas, S.A.» emitida el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el tres de junio del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Villa Génova» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **565100 E - 1350576 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 20 822,76 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del tres de junio del dos mil veintidós.-(F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0116-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de **quince (15) días calendarios (...)**». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y veinte minutos de la tarde del tres de junio del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

#### **SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2022-02221 - M. 957033 - Valor CS 285.00

#### **EDICTO**

Número de Asunto: 000276-ORR2-2022-CO  
Número de Asunto Principal: 000276-ORR2-2022-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Veintiuno de junio de dos mil veintidós. Las cuatro y dieciséis minutos de la tarde.

La señora Rosa Elena Alvarez Obando, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor José Tomas Cuadra Morales (Q.E.P.D.) el cual consiste en un lote con casa de habitación que presenta una superficie de doce varas y media a la calle

Santa Úrsula por treinta y una varas de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte: Juana Canales Martínez; Calle real de "Condega", Oriente: Victoriana Canales ;Poniente: calle real Santa Úrsula, inscrito bajo número Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Uno (19,761), Folio Doscientos Ochenta y Siete (287), Tomo: Doscientos seis (206), Asiento Primero (1) columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedad del Registro Público de Rivas. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Ilegible Jueza (F) Ilegible Sria. Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur, en la ciudad de Rivas, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del veintiuno de junio de dos mil veintidós.- (f) Dr. Erick Brenes Vela, Juez Suplente por Ministerio de Ley, del Juzgado Local Civil Oral de Rivas, Circunscripción Sur. (f) Secretaria Judicial. JOSOLOCR.

3-1

Reg. 2022-02184 - M. 735583 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO****Número de Asunto Principal: 000354-ORT1-2022-CO****JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DIEZ Y TRECE MINUTOS DE LA MAÑANA**

La señoras **Yelba Auxiliadora Chávez Lezama**, Auxiliar de Enfermería, identificada con cédula de identidad número 041-240565-0006B y **Nancy Raquel Estrada Chávez**, Fisioterapeuta, titular de cédula de identidad número 042-181087-0001N, ambas mayores de edad, soltera, y del domicilio de Diriamba, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara quien fue cónyuge y padre respectivamente, el señor **Denis Ramón Estrada García (q.e.p.d.)**, en especial para gestionar asuntos referentes a la liquidación por indemnización laboral ante el Responsable de Recursos Humanos del Centro de Salud y Policlínico **Franciso Morazan**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) **Dra. Maria Eugenia Reina Ruiz, Jueza del Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo.** (f) **Lic. Juliette del Carmen Cruz Narvaez, Secretaria de Despacho. MAEURERU.**

3-2

Reg. 2022-02177 – M. 757380 – Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000609-ORT2-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000609-ORT2-2022-CO

Número de Asunto Antiguo:

**EDICTO**

El Señor **MOISÉS BENJAMÍN CALDERA RIVAS**, mayor de edad, soltero, Estudiante, de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana No. 401-170300-1004W, representado por el Lic. **MARLON JOSÉ FLORES PADILLA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificada con Cédula de Identidad No. 401-220565-0003E y Carnet de la Corte Suprema de Justicia No. 4814, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial, solicita se declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el Señor **HELDER HAYDER CALDERA MALTES (q.e.p.d.)**. Publíquense los correspondientes edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles de conformidad a la Ley No. 902 "Código Procesal Civil de Nicaragua" de conformidad a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 548 de fecha 24 de agosto del 2021.- (F) **R. RUIZ U.** (F) **L. ABAUNZA N. (SRIA).**

Dado en la ciudad de Masaya, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno.- (f) **Dra. Alba María Pérez Aburto**, Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Masaya. (f) **Lic. Ligia Mayela Abaunza Noguera**, Secretaria Judicial. LIMAABNO.

3-2

Reg. 2022-02076 – M. 73957 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO****Exp 000073-0784-22 C.o****JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS, CARAZO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DOCE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

La señora **Irene Lucrecia Palacios Luna**, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre **Francisca Inés Luna Rodríguez conocida socialmente como Inés Luna Ramos (q.e.p.d)** en especial de la mitad indivisa del bien inmueble ubicado en el reparto **Marvin Corrales** jurisdicción de San Marcos.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) **Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ, Juez Local Único de San Marcos Carazo.**

(F) LIC. SALVADORA DEL CARMEN VÉLEZ ROCHA.  
Secretaría Judicial.

3-2

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP11659 – M. 183835 – Valor CS 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 228, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**ARELYS ISAMAR RIVERA OVIEDO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP11660 – M. 202427 – Valor CS 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**KARLA VANESSA LAZO MIRANDA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310788-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz.

Es conforme, Managua, 05 de julio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP11558 – M. 6945048 – Valor CS 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Alejandro Gutierrez Gonzalez, el cual íntegramente dice: “**INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-517-1461 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 317, Folio 107, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11559 – M. 6945048 – Valor CS 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Allan Arburola Valverde, el cual íntegramente dice: “**INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ALLAN ARBUROLA VALVERDE** Natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. 5 0238 0481 ha aprobado

en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 319, Folio 108, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11560 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Aminta Isabel Carvajal Cisneros, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**AMINTA ISABEL CARVAJAL CISNEROS** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-445-714 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 320, Folio 108, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11561 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Andrea Elena Caballero Gonzalez, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ANDREA ELENA CABALLERO GONZALEZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-877-112 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 321, Folio 108, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11562 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre

la prueba científica, extendido a favor de Annis Itsel Campos Ojo, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ANNIS ITSEL CAMPOS OJO** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 6-710-2388 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 322, Folio 109, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11563 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Arianelis Arleth Giron Araba, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ARIANELIS ARLETH GIRON ARABA** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 6-706-480 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores

y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 323, Folio 109, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11564 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Ashley Mileyka Foster Batista, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ASHLEY MILEYKA FOSTER BATISTA** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-835-74 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 331, Folio 112, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11565 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Blanca Ines Fortin Alvarenga, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**BLANCA INES FORTIN ALVARENGA** Natural de Honduras, con documento de Identidad No. 0801-1960-01034 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C, Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 324, Folio 109, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11566 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Danelia Maria Canales Pizarro, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**DANELIA MARIA CANALES PIZARRO** Natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. 5 0392 0041

ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 325, Folio 110, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11567 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Denys Enith Canto Martinez, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**DENYS ENITH CANTO MARTINEZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-729-2404 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 326, Folio 110, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11568 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Eduardo Emilio Campbell, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**EDUARDO EMILIO CAMPBELL** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-729-1347 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 327, Folio 110, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11569 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre

la prueba científica, extendido a favor de Elviuris Margareth Cogley Canto, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ELVIURIS MARGARETH COGLEY CANTO** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-711-1177 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 328, Folio 111, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11570 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Erodita Sanchez Fiteres, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ERODITA SANCHEZ FITERES** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-174-82 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30

días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 329, Folio 111, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11571 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Fernanda Karina Bravo Lopez, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**FERNANDA KARINA BRAVO LOPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-060387-0009M ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 330, Folio 111, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11572 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Gianina Haldar Gonzalez, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**GIANINA HALDAR GONZALEZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-499-131 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 347, Folio 117, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11573 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Jannette Del Carmen Vasquez Delgado, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JANNETTE DEL CARMEN VASQUEZ DELGADO** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-736-1699 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los

estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Eteivina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 348, Folio 117, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11574 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Jeancarlos Ivan Cadiz Quintero, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JEANCARLOS IVAN CADIZ QUINTERO** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 4-745-1381 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Eteivina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 332, Folio 112, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11575 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Jemima Aime Ruíz Guerrero, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JEMIMA AIMME RUIZ GUERRERO** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-844-698 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Eteivina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 333, Folio 112, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11576 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre

la prueba científica, extendido a favor de Jose Antonio Brown Mc Farlen, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JOSE ANTONIO BROWN MC FARLEN** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 1-47-592 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 334, Folio 113, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11577 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Jose Manuel Abrego Hernandez, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JOSE MANUEL ABREGO HERNANDEZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-715-330 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 335, Folio 113, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11578 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Jose Olmedo Guerrero Suarez, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JOSE OLMEDO GUERRERO SUAREZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 2-733-361 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 336, Folio 113, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11579 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Josue Sanchez Batista, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**JOSUE SANCHEZ BATISTA** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 4-728-1168 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 349, Folio 118, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11580 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Kathia Massiel Jimenez Hosoomel, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**KATHIA MASSIEL JIMENEZ HOSOOMEL** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-794-1902 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios

y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 337, Folio 114, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”. Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11581 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Nidia Cantillo Del Valle, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**NIDIA CANTILLO DEL VALLE** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. PE-10-36 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 338, Folio 114, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11582 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Oscar Ramon Bravo Lopez, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**OSCAR RAMON BRAVO LOPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-030689-0003H ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 339, Folio 114, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11583 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación

Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Patricia De Lourdes Bedoya, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**PATRICIA DE LOURDES BEDOYA** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-801-2387 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 340, Folio 115, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11584 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Roderick Ivan Lezcano Baules, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**RODERICK IVAN LEZCANO BAULES** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 4-282-633 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del

programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 341, Folio 115, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11585 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Roslyn Arcinda Juliette Gracia Ruiz, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**ROSLYN ARCINDA JULIETTE GRACIA RUIZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 9-709-403 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt

Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 350, Folio 118, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2022-TP11586 – M. 6945048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Saida Maria Romero Perez, el cual íntegramente dice: **"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. UNACHI. POR CUANTO**

**SAIDA MARIA ROMERO PEREZ** Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 4-723-1079 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible, Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 342, Folio 115, Tomo del registro de títulos (E) 1. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ". Extiende la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (F) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.